



## **ACTA 7/2026 DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE SORBAS (ALMERÍA) DE FECHA 8 DE ABRIL DE 2026.**

### **ALCALDE**

D. Juan Francisco González Carmona

### **CONCEJALES PRESENTES**

Dña. María de los Ángeles Rodríguez Sánchez

D. Jesús Rodríguez Herrera

D. José Fernández Amador

### **SECRETARIA-INTERVENTORA**

D<sup>a</sup>. Carmen Valenzuela González

En la villa de Sorbas (Almería), siendo las 12:04 horas del día 8 de abril de 2026, se reúnen en el despacho de la Alcaldía del Ayuntamiento de Sorbas, el Sr. Alcalde, los Sres. Concejales reseñados y la Sra. Secretaria de la Corporación, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local debidamente convocada, en tiempo y forma, en primera convocatoria, de acuerdo con el orden del día previamente establecido.

Comprobada la existencia del quórum necesario, el Sr. Alcalde-Presidente ordena el inicio de la sesión, procediéndose al tratamiento de los asuntos relacionados en el orden del día, cuyos puntos son los siguientes:

#### **1.- Lectura y aprobación si procede, del acta de la sesión anterior.**

El Sr. Alcalde toma la palabra, indicando que visto el borrador del Acta de la sesión anterior de fecha 15 de marzo de 2026, y no produciéndose objeciones a la misma, se somete a votación, resultado aprobada la misma por unanimidad de votos de los Sres. Miembros de la Junta de Gobierno asistentes.

#### **2.- Declaración, si procede, de terminación del procedimiento de concesión de licencia de obras para la instalación de telecomunicaciones en Los Martínez, t.m. de Sorbas, y archivo del expediente.**

**Expediente n.º:** 2023/408660/003-002/00007

Vista la solicitud de fecha 3 de mayo de 2023, registro de entrada núm. 1443, presentada por D. Manuel Delgado Godino, con D.N.I. núm. \*\*\*4874\*\*, en representación de Smart Telecom Consulting 2004 S.L. con C.I.F. núm. B95328993, y ésta en representación de Telefónica de España S.A.U. con C.I.F. núm. A82018474, de licencia de obras para la migración tecnológica de su red de cobre a una red de fibra óptica para el servicio de telecomunicaciones en Los Martínez, t.m. de Sorbas.

Vista la solicitud de fecha 18 de marzo de 2026, registro de entrada núm. 875, presentada por D. Enrique García-Ramal Pérez-Yarza, con D.N.I. núm. \*\*\*5781\*\*, en representación de Smart Telecom Consulting 2004 S.L. con C.I.F. núm. B95328993, y ésta en representación de Telefónica de España S.A.U. con C.I.F. núm. A82018474, de desistimiento del expediente 2023/408660/003-002/00007.



Visto que no existe causa que implique un interés general que aconseje la continuación del procedimiento hasta su terminación normal.

De conformidad del artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, por delegación expresa de la Alcaldía en su Resolución núm. 535/2023 de 29 de junio, sobre Delegación de Competencias en materia de urbanismo entre otras, acuerda por unanimidad de sus miembros asistentes:

**PRIMERO.** Declarar a Telefónica de España S.A.U. con C.I.F. núm. A82018474, por desistido del procedimiento descrito en los antecedentes, con expte. municipal 2023/408660/003-002/00007, del procedimiento de concesión de licencia de obras para la migración tecnológica de su red de cobre a una red de fibra óptica para el servicio de telecomunicaciones en Los Martínez, t.m. Sorbas, de conformidad con su solicitud de fecha 18 de marzo de 2026, registro de entrada núm. 875.

**SEGUNDO.** Declarar concluso el procedimiento y archivar el expediente, salvo que, habiéndose personado en el procedimiento terceros interesados, insten su continuación en el plazo de diez días desde que les sea notificada esta resolución.

**TERCERO.** Notificar al interesado el presente acuerdo junto con los recursos pertinentes que procedan contra el mismo.

**3.- Resolución de alegaciones, si procede, contra el procedimiento iniciado para la protección de la legalidad urbanística en relación con la siguiente actuación: obra sin licencia en parcela 152 del polígono 15, Barriada la Huelga, t.m. de Sorbas, y suspensión del plazo de resolución y notificación del mismo.**

Expediente n.º: 2026/408660/003-975/00001

Sobre la edificación a la que se refiere este procedimiento, consta en estas dependencias municipales los siguientes expedientes:

- Expediente municipal 2021/408660/003-775/00003 en el que se solicita "*se proceda al reconocimiento de la edificación reseñada mediante la adopción de la resolución administrativa que proceda: Certificación Administrativa de Fuera de Ordenación o Resolución de Reconocimiento de Asimilado a Fuera de Ordenación*" a instancia de Andrés Antonio García Flores en representación de Isabel Crespo González, procedimiento que es desestimado por acuerdo de Junta de Gobierno Local en fecha 27 de octubre de 2025, considerando que no cumple los requisitos para el reconocimiento establecidos en el artículo 405 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y en concreto, al no haber transcurrido el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad territorial y urbanística, de acuerdo con el informe técnico emitido en fecha 27 de octubre de 2025 con ref. 2021/408660/003-775/00003-IT1.

- Expediente municipal 2021/408660/003-006/00058 en el que consta Declaración responsable para la realización de "*Obras menores de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que NO requieren de intervención de técnico*", suscrita por Isabel Crespo González, e instancia de



solicitud general en la que consta como interesado Alternativas Rurales en Almería S.L. como solicitante y Glenn French como administrador único de la sociedad con número de registro de entrada 2716 en fecha 16/09/2021.

- Expediente municipal 2021/408660/003-975/00005, de cuyo contenido se destacan los siguientes documentos:

- Oficio emitido por la Guardia Civil, Patrulla Seprona de Garrucha, con fecha de registro de entrada 26/10/2021 y número 3147 con asunto *“REMISIÓN ACTA/DENUNCIA A LA 7/2002 DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ANDALUCÍA”* mediante el cual se remite a este Ayuntamiento acta/denuncia con n.º de expediente 2021-100871-477, poniendo de manifiesto *“la realización de una obra, careciendo de la correspondiente licencia”*.

- Parte de Servicio/Intervención de la Policía Local de Sorbas con número de registro 85/2021 y fecha de firma electrónica 12/11/2021, en el que se indica que *“la construcción existente no se corresponde con la solicitada”*.

- Informe del Arquitecto Municipal de fecha 12/11/2021 en cuyo apartado octavo concluye que *“procede a la inmediata suspensión de las obras en curso de ejecución, así como el suministro de cualesquiera servicios públicos e incoar expediente para la adopción de medidas de protección de la legalidad urbanística”*.

- Oficio emitido por la Guardia Civil, Patrulla Seprona de Garrucha, con fecha de registro de entrada 28/12/2021 y número 3937, en el que se informa que *“se han instruido diligencias policiales (...) por un supuesto delito contra la ordenación del territorio y el urbanismo, las cuales serán remitidas al Decanato de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de Almería”*.

- Informe de Secretaría de fecha 5 de enero de 2022.

- Resolución núm. 1/2022 de fecha 5 de enero de 2022 del Tte. De Alcalde, sobre inicio del procedimiento de restablecimiento de la legalidad urbanística, la cual fue notificada a los interesados, otorgándoles un plazo de audiencia de quince días para formular alegaciones, no habiéndose presentado ninguna según consta en el certificado de secretaría de fecha 10 de junio de 2022.

- Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 27 de octubre de 2025, por el que se declara la caducidad del procedimiento de restablecimiento de la legalidad urbanística, con expte. municipal 2021/408660/003-975/00005, al haber transcurrido el plazo máximo de un año establecido para la resolución y notificación del procedimiento, sin perjuicio de poder iniciar un nuevo procedimiento si aún no hubiere prescrito la potestad de restablecimiento de la legalidad.

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local, reunida en sesión ordinaria de fecha 25 de febrero de 2026, se aprobó iniciar el procedimiento de protección de la legalidad urbanística en relación con la siguiente actuación: obra sin licencia en parcela 152 del polígono 15, Barriada la Huelga, t.m. de Sorbas, con referencia catastral 04086A015001520000EA, consistentes en la *“ejecución de obras de aumento de volumen de una edificación irregular existente”* estando la obra en curso de ejecución, por carecer de licencia urbanística, de conformidad con los artículos 151 y ss de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y artículos 360 y ss del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, ref. Expte. Municipal 2026/408660/003-975/00001.

Este acuerdo ha sido notificado a la titular catastral de la edificación, y durante el trámite de audiencia concedido, se han presentado las alegaciones que constan en el certificado emitido por la secretaría en fecha 27 de marzo de 2026.



De otro lado, sobre esta edificación, consta en estas dependencias municipales recurso contencioso-administrativo interpuesto por Isabel Crespo González contra el acuerdo de Junta de Gobierno Local por el que se deniega reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación de edificación sita en Barriada La Huelga, t.m. de Sorbas (expediente administrativo número 2021/408660/003-775/00003), Procedimiento Ordinario 177/2026. Negociado: 3A, Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Almería. Plaza nº 3.

Durante el trámite de audiencia otorgado en el procedimiento con ref. 2026/408660/003-975/00001, se ha emitido certificado por la secretaría en fecha 27 de marzo de 2026, en el que consta la presentación de alegaciones por D. Juan Manuel Cassinello García, con D.N.I. núm. \*\*\*0730\*\*, en representación de Dña. María del Pilar Requena Crespo, con D.N.I. núm. \*\*\*1794\*\*, en fecha 17 de marzo de 2026, registro de entrada núm. 844.

Se ha emitido informe por la secretaría municipal en fecha 1 de abril de 2026, cuyos fundamentos se transcriben:

**“SEGUNDO.** *Estimación o desestimación de las alegaciones presentadas:*

**2.1** *En lo indicado en los apartados Primero, Segundo, Tercera y Cuarta, y con especial mención al “SOLICITO ... proceda a dictar medida de suspensión del presente procedimiento, que habrá de mantenerse hasta la resolución definitiva del recurso contencioso-administrativo, que ha sido interpuesto ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, donde se esta ventilando el sometimiento a derecho del acuerdo de Junta de Gobierno Local en fecha 27 de octubre del pasado año 2025, que trae causa del presente procedimiento de protección de legalidad urbanística, sobre la obra en parcela 152 del polígono 15 de la Huelga, t.m. de Sorbas, todo ello que pido por ser de Hacer.”*

*El artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone que “1. La interposición de cualquier recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado.*

*2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, el órgano a quien compete resolver el recurso, previa ponderación, suficientemente razonada, entre el perjuicio que causaría al interés público o a terceros la suspensión y el ocasionado al recurrente como consecuencia de la eficacia inmediata del acto recurrido, podrá suspender, de oficio o a solicitud del recurrente, la ejecución del acto impugnado cuando concurren alguna de las siguientes circunstancias:*

*a) Que la ejecución pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación.*

...

*Si el interesado interpusiera recurso contencioso-administrativo, solicitando la suspensión del acto objeto del proceso, se mantendrá la suspensión hasta que se produzca el correspondiente pronunciamiento judicial sobre la solicitud ...”*

*A la vista del objeto del procedimiento que ahora se instruye, y considerando que su posible resolución consista en la adopción de medidas de reposición de la legalidad territorial, por no ser legalizables las obras ejecutadas según lo informado por el arquitecto municipal en fecha 27 de octubre de 2025, (Ref. 2021/408660/003-775/00003-IT1), la culminación del expediente 2026/408660/003-975/00001 efectivamente podría causar un perjuicio de imposible o difícil reparación para el administrado.*

*Tal y como se ha indicado en los antecedentes de este informe, sobre esta edificación, consta en estas dependencias municipales recurso contencioso-administrativo interpuesto por Isabel Crespo González contra el acuerdo de Junta de Gobierno Local por el que se deniega reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación de edificación sita en Barriada La Huelga, t.m. de Sorbas (expediente administrativo número 2021/408660/003-775/00003), considerando que*



*no cumple los requisitos para el reconocimiento establecidos en el artículo 405 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y en concreto, al no haber transcurrido el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad territorial y urbanística, de acuerdo con el informe técnico emitido en fecha 27 de octubre de 2025 con ref. 2021/408660/003-775/00003-IT1. - Procedimiento Ordinario 177/2026. Negociado: 3A, Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Almería. Plaza nº 3 -.*

*Habida cuenta del posible resultado contrapuesto entre una resolución judicial que recaiga sobre el Procedimiento Ordinario 177/2026, y la resolución administrativa del procedimiento de disciplina urbanística que ahora se instruye, 2026/408660/003-975/00001, en evitación de causar un perjuicio de imposible o difícil reparación resulta ajustado a derecho la suspensión del plazo para resolver y notificar de este procedimiento administrativo establecido en el artículo 152.2 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, hasta en tanto haya sentencia firme sobre la desestimación del reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación de edificación sita en Barriada La Huelga, t.m. de Sorbas; procediendo por tanto a estimar esta alegación.*

**2.2.** *En cuanto al "OTROSI DIGO ... Que igualmente se interesa que el certificado que ha sido notificado a Doña María del Pilar Requena Crespo, sea igualmente notificado a Doña Isabel Crespo González, con mismo domicilio que Doña María del Pilar, como solicitante del expediente que trae causa de este nuevo procedimiento el 2021/108660/003-775/00003, tal y como se determina en el apartado I), del punto 4, del acuerdo notificado."*

*Consultados los expedientes que se han tramitado por esta administración sobre la edificación en cuestión, el presente procedimiento ha sido notificado a quien consta como titular catastral en la actualidad, Doña María del Pilar Requena Crespo, si bien la promotora del expediente ahora judicializado es Isabel Crespo González, quien fuese también anteriormente titular catastral del inmueble, por haberse dirigido esta administración contra ella y otros en el procedimiento de disciplina urbanística ya caducado con ref. 2021/408660/003-975/00005.*

*Por si pudieran verse afectados sus derechos y en evitación de una posible indefensión por no haberse considerado legitimada para el procedimiento que ahora se tramita, resulta adecuado tenerla como parte interesada, a la vista de la definición del artículo 4.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y darle traslado no solo de la notificación de inicio del procedimiento de disciplina urbanística, concediéndole trámite de audiencia, sino de cuantas resoluciones administrativas se dicten en este expediente, proponiéndose en consonancia, la estimación de esta alegación."*

En base al Informe Jurídico obrante en el expediente, la Junta de Gobierno Local, por delegación expresa de la Alcaldía mediante Resolución núm. 535/2023, de 29 de junio de 2023 (BOP núm. 140 de 24 de julio de 2023), acuerda por unanimidad de sus miembros asistentes:

**PRIMERO.-** Estimar las alegaciones presentadas por D. Juan Manuel Cassinello García, con D.N.I. núm. \*\*\*0730\*\*, en representación de Dña. María del Pilar Requena Crespo, con D.N.I. núm. \*\*\*1794\*\*, en fecha 17 de marzo de 2026, registro de entrada núm. 844, en su "SOLICITO", de acuerdo con el contenido del informe de secretaría de fecha 1 de abril de 2026, habida cuenta del posible resultado contrapuesto entre una resolución judicial que recaiga sobre el Procedimiento Ordinario 177/2026, y la resolución administrativa del procedimiento de disciplina urbanística que ahora se instruye, 2026/408660/003-975/00001, en evitación de causar un perjuicio de imposible o difícil reparación, acordando en este acto la SUSPENSIÓN DEL PLAZO PARA RESOLVER Y NOTIFICAR del procedimiento administrativo 2026/408660/003-975/00001 de un año establecido en el artículo



152.2 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y en relación con el 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, hasta en tanto haya sentencia firme sobre la desestimación del reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación de edificación sita en Barriada La Huelga, t.m. de Sorbas.

**SEGUNDO.-** Estimar las alegaciones presentadas por D. Juan Manuel Cassinello García, con D.N.I. núm. \*\*\*0730\*\*, en representación de Dña. María del Pilar Requena Crespo, con D.N.I. núm. \*\*\*1794\*\*, en fecha 17 de marzo de 2026, registro de entrada núm. 844, en su "*OTROSI DIGO*", de acuerdo con el contenido del informe de secretaría de fecha 1 de abril de 2026, y tener como interesada en este procedimiento a Isabel Crespo González, quien fuese también anteriormente titular catastral del inmueble, por haberse dirigido esta administración contra ella y otros en el procedimiento de disciplina urbanística ya caducado con ref. 2021/408660/003-975/00005, por si pudieran verse afectados sus derechos y en evitación de una posible indefensión por no haberse considerado legitimada para el procedimiento que ahora se tramita, TOMÁNDOLA COMO PARTE INTERESADA, a la vista de la definición del artículo 4.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; acordando en este acto darle traslado de la notificación de inicio del procedimiento de disciplina urbanística con ref. 2026/408660/003-975/00001, concediéndole trámite de audiencia, así como de cuantas resoluciones administrativas se dicten en este expediente.

**TERCERO.** - Notificar el presente acuerdo a las interesadas con indicación de los recursos que procedan contra el mismo.

#### 4.- Ruegos y preguntas.

No se formulan ruegos ni preguntas.

No habiendo más asuntos que tratar que figuren en el orden del día, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión a las 12:24 horas del día de su comienzo, de lo que yo, la Secretaria con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente , doy fe.

En Sorbas a fecha de firma electrónica.

VºBº el Alcalde

La Secretaria-Interventora

Fdo. Juan Francisco González Carmona

Fdo. Carmen Valenzuela González